

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 054.  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: JHON LARRY RODRIGUEZ MORENO.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **JHON LARRY RODRIGUEZ MORENO**, fue notificado en debida forma del contenido del auto que libró mandamiento de pago, en virtud que el 25 de abril de 2023, se remitió a su dirección carrera 97 # 24-32 apto 101 interior 4, la totalidad del expediente, configurándose la notificación de la parte demandada en los términos que disponía el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término concedido para contestar la demanda y/o proponer excepciones, guardó silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por medio de apoderada judicial, impetró demanda ejecutiva en contra del demandado **JHON LARRY RODRIGUEZ MORENO**.
2. Por auto de fecha 9 de septiembre de 2022, este Despacho judicial libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del mencionado demandado por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 9 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO. DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

**TERCERO. PRACTICAR** la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO. CONDENAR** en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$9.000.000,00.

NOTIFIQUESE, (2)

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez